

# De 1985 a 1996

**Julián Ariza**  
**Gabinete de Estudios**  
**Confederación Sindical de CC.OO.**

El 20 de junio de 1985 CC.OO. convocó una huelga general contra el proyecto de ley de pensiones que el Gobierno del PSOE había promovido. En octubre de 1996 hemos suscrito un acuerdo con el Gobierno del Partido Popular que desarrolla el Pacto de Toledo, que ha servido para poner en marcha una nueva reforma del sistema de pensiones de la Seguridad Social (SS). Como no podía por menos de suceder, se han levantado voces críticas, buena parte de ellas basadas en una supuesta equivalencia entre la reforma de entonces y (a de ahora. Tal equiparación es absolutamente incorrecta. Efectivamente, ni la situación de la SS en general ni la de las pensiones en particular guardan hoy equivalencia con las existentes en 1985. Para empezar, valgan algunas magnitudes significativas:

En resumen, aunque persistan una serie de insuficiencias, el marco general ha cambiado de forma sensible, factor que es imprescindible tener presente a la hora de cualquier valoración seria. Sobre todo conociendo la repercusión del paro en un modelo de reparto como el nuestro, esto es, en un modelo donde las cuotas de los activos de hoy sirven para pagar las pensiones de hoy.

Dejando a un lado la diferencia de contextos, tampoco resisten la comparación los contenidos. Por ejemplo, en 1985 se elevó de 10 a 15 años el llamado periodo de carencia para acceder al derecho a la pensión contributiva. Como entonces no existían las llamadas pensiones no contributivas, cuya puesta en marcha se hizo en- 1990, hubo un número de trabajadores, cuya cifra nunca se ha podido determinar, que se quedaron sin pensión. Nada de esto ha sucedido ahora.

Otro de los grandes cambios de aquella ley de 1985 fue elevar de una sola vez, de dos a ocho, el número de años que habrían de tenerse en cuenta a la hora del cálculo de la Base Reguladora de la pensión. Los efectos negativos de tal cambio no fueron sólo que de una tacada se multiplicara por cuatro el periodo de cotización a tener en cuenta, sino que se hiciera sin considerar lo suficiente el dato de que con anterioridad a 1985 las cotizaciones a la SS se efectuaban por las llamadas bases tarifadas, esto es, unas bases que fijaba cada año el Gobierno y que, por término medio, eran del orden del 60% de los salarios reales. Precisamente porque con tales bases de cotización resultaban unas pensiones alejadas en exceso del salario en activo se producía con frecuencia una corruptela consistente en que, quienes podían, se ponían de acuerdo con su patrón para aumentar las cotizaciones esos dos últimos años. Ahora tampoco las cosas funcionan igual. Se cotiza por unas bases máximas y mínimas en función del correspondiente grupo profesional, lo que determina que la gran mayoría de los trabajadores cotizan sobre salarios reales. Esta es una de las razones que explica el que, sin apenas haberse mejorado en todos estos años el poder adquisitivo de los salarios, se haya pasado de una pensión media de 61.600 pesetas en el Régimen General a otra de 76.600, medidas en términos reales (descontando la inflación). Por otra parte, el aumento del número de años -de 8 a 15- para el cálculo de la Base Reguladora se va a hacer ahora un año cada año y no de golpe. Lo que unido a la mayor frecuencia de cambios negativos en la situación de los trabajadores en sus últimos años de vida laboral hace que, en conjunto, sean mucho más suaves sus efectos.

Respecto de la reducción en el porcentaje de la Base Reguladora que corresponderá a los que han cotizado más de 15 años y menos de 25, téngase en cuenta dos cosas: que en el Régimen General sólo doce de cada cien trabajadores cotizan por menos de 25 años de vida laboral y que, como existe el llamado complemento de mínimos para las pensiones, a la inmensa mayoría de los que cotizan a la SS por menos de 25 años no les afecta en la práctica este cambio.

Dicho lo anterior, convendría insistir, para terminar, que lo más importante de este acuerdo está en los cambios estructurales que introduce -separación de las fuentes de financiación, creación de un Fondo de Reserva, etc.- que permiten que en un contexto donde lo que se viene poniendo en cuestión es la viabilidad del propio sistema público de SS lo que haya resultado sea, cuanto menos, frenar tal ofensiva y demostrar que el sistema es perfectamente viable. Que no es poco en los tiempos que corren.